CONTRATO Nº 29/2014

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II

PRESTAMO Nº 1880/BL-PR

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/14

Contrato de "CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE" suscrito con Aida Del Luján Pacaluk de Pastore.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre de 2014, la Unidad Coordinadora de Programas del Ministerio de Educación y Cultura, representada en este acto por la señora **María del Carmen Giménez Sivulec**, con Cédula de Identidad N° **1.503.949**, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva, conforme Resolución Ministerial N° 522 del 11 de setiembre de 2013 y autorizada a suscribir el presente contrato como establece el numeral 2° de la Resolución Ministerial N° 1186 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, domiciliada a este efecto en la calle Humaitá 145 e/Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, Edificio Planeta I – 6º Piso, y por la otra, la firma **Aida Del Luján Pacaluk de Pastore** con RUC Nº 4496651-2 (en lo sucesivo Contratista o Proveedor), domiciliada en la calle Avda. Boggiani N° 5818 – Asunción – Paraguay, representada por la señora Aida Del Luján Pacaluk de Pastore, con Cédula de Identidad Nº 4.496.651, denominada en adelante la **CONSULTORA**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 126/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, en el marco de la Contratación Directa 11/2014 **"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE" - ID N° 279.426,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de **"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE" - ID N° 279.426.** Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la CONTRATANTE, por tanto será suministrado como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

Aida Pacaluk

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas.-
(b) Las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CEC y CGC).-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas.-
(e) Resolución de Adjudicación Nº 126/2014
(f) La Oferta presentada.-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(h) Garantía de Responsabilidad Profesional.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la CONSULTORA:

La CONSULTORA se obliga a prestar los servicios de consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad de la CONTRATANTE:

La CONTRATANTE se obliga a pagar a la Consultora por la prestación de los servicios de consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con los Créditos Presupuestarios Aprobados previstos en el Presupuesto General de Gastos que afecta al rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 19 "Fortalecimiento de la reforma educativa en la Educación Escolar Básica" y el Proyecto 4 "Programa de Mejoramiento de la EEB – Escuela Viva II" con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 292/2014, de fecha 24 de junio de 2014 correspondiente al Código del Programa Anual de Contrataciones N° 279.426.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 11/2014 "**CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE" - ID N° 279.426**, convocado por la **Contratante,** según Resolución Nº 54/2014 de fecha 26 de junio de 2014, dictada por la Coordinación Ejecutiva.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) IVA incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en este contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1		**CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE**	1	1	48.000.000	48.000.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES IVA INCLUIDO						48.000.000

Total General: Son guaraníes cuarenta y ocho millones, IVA Incluido.-

Los precios facturados por la **CONSULTORA** por los servicios presentados en virtud de este Contrato no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de este Contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por la CONSULTORA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación que forma parte de este Contrato.-

Fecha(s) final(es) de Entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia –

8- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección V y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en la Carta de Invitación y documentos anexos.-

9- CONDICIONES DE PAGO.

Sobre el costo total del contrato, se aplicarán los impuestos y retenciones incluidos en todo concepto, que serán abonados una vez cumplido con todos los trabajos previstos en los términos de referencia, y a la entrega de los informes respectivo y del final, previa aprobación por la Dirección General de Planificación Educativa.

Esta suma incluye todos los gastos y costos que la **CONSULTORA** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente llamado, así como los montos impositivos correspondientes. Se retendrá 0.4% en concepto de aporte a la DNCP y las demás retenciones aplicables

El valor total de la consultoría será abonado de la siguiente forma:

- **1º Pago:** 20 % (veinte por ciento) luego de la firma del Contrato y que se hayan cumplido los trámites administrativos para la obtención de fondos.
- **2º Pago:** 30 % (treinta por ciento) luego de la presentación de un Plan de Trabajo.

- **3º Pago:** 50 % (cincuenta por ciento) como pago final restante una vez cumplidos con todos los trabajos previstos en los términos de referencia y a la entrega del Informe final por parte de la Consultora, previa aprobación por LA CONTRATANTE.

El último pago correspondiente a este contrato estará sujeto a la presentación del informe final de la consultoría, aprobado por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica. El pago se efectuará en cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia

10- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

La **CONSULTORA** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al 10 por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el **"Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional"**, o

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia; la que deberá ajustarse a lo establecido en el **"Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional"** de la presente Carta de Invitación.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a la CONSULTORA, en cuyo caso la UCP podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la UCP determina la rescisión del contrato por causa imputable a la CONSULTORA, conforme a la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", al Decreto Reglamentario y al Contrato.

La UCP se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá a la vigencia del contrato. La Garantía será liberada y devuelta a la CONSULTORA después de presentada su solicitud expresa, una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la CONSULTORA ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la CONSULTORA adjudicada no diere cumplimiento a la prestación del servicio por cada día de atraso en la entrega de los productos esperados especificados en el Punto 5 de la Sección 5 Términos de Referencia, se descontará el 0.14 % diario, sobre el monto establecido para ese producto y hasta un máximo del 10% del monto total del contrato. Una vez que se llegue a este monto del Contrato, la CONTRATANTE podrá poner término al Contrato.

12- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los servicios que la CONSULTORA debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El ajuste de precios será: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la UCP reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

PR= Po (0,2 + 0,80 x S/So)

Dónde:
PR = Precio Reajustado
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
Las decisiones adoptadas por la CONTRATANTE en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-
Sin perjuicio de ello, la Consultora podrá optar por:
a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la CONTRATANTE, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la CONTRATANTE no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-
La interposición del recurso de reconsideración ante la CONTRATANTE o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-
Las controversias que se susciten entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-
En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.-

Aída Pacalulo

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la UCP MEC/BID en conjunto con la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La UCP se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. sin responsabilidad alguna para la CONTRATANTE.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

Sra. Aida Del Luján Pacaluk de Pastore	*Sra. María del Carmen Giménez Sivulec*
C.I.N° 4.496.651	**COORDINADORA EJECUTIVA**
CONSULTORA	**UCP-MEC/BID**